

CARTA QUE EL CONSEJO, JUSTICIA Y REGIMIENTO DE LA CIUDAD DE LEÓN, DIRIGIERON A S. M. PIDIÉNDOLE SE DIESEN LOS INDIOS A PERPETUIDAD; E INFORMANDO DE LO QUE SOBRE ESTE ASUNTO RESOLVIÓ EL JUEZ ENVIADO POR LA AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO. FUÉ ESCRITA, EL 8 DE ABRIL DE 1538. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 43.]

Nicaragua, a su magestad
Del conçejo de la çibdad de
Leon de la prouinçia de Nica-
ragua de 8 de abril 1538. Vis-
ta.

A la S. C. C. M. del Empera-
dor y Rey don carlos nuestro
senor.

S. C. C. M.

El conçejo justicia e regimien-
to de la çibdad de leon desta
prouincia de nicaragua besamos
los reales pies de vuestra mage-
stad y le hazemos saber como por
la confianza que tenemos de vues-
tra magestad que nos hara merç-

çedes le embiamos a suplicar nos hiziese merçed de los yndios
perpetuos e otras cosas conuinientes al real seruicio de vuestra
magestad como por la ynstruyçion y poder que enbiamos lo su-
plicamos e por la proveza desta tierra no enbiamos persona que
lo solicitase pero con la confiança que tenemos que vuestra ma-
gestad nos hara las merçedes que ha enbiado a esta çibdad a
mandar que pidan a vuestra magestad demos el poder a perso-
nas questan en esas partes para que en nuestro nombre lo pidan
humillmente suplicamos a vuestra magestad que se acuerde de
nos hazer las merçedes que suplicamos porque lo que pedimos es
cosa que conviene a su real seruicio y a que esta tierra vaya en
acrecentamiento y que los vasallos de vuestra magestad naturales
desta prouinçia sean bien tratados e yndustrialados en los cosas de
nuestra santa fee. catolica e relevados de trabajos.

—del abdiencia de santo domingo se enbio vn juez aqui para en-
tender en çierto admovimiento de yndios quel gouernador avia
quitado a algunas personas que tenian mucha cantidad dexando-
les yndios para con que se sustuviesen y los que quito avia dado
a personas que los que quito avia dado a personas que los avian
seruido y conquistadores antiguos que no tenian que comer y lo

quel gouernador avia hecho hera muy nesçesario para que huviere mas numero de vezinos y esta tierra tuviese mas /f.º 1 v.º/ perpetuydad lo qual el juez que vino no consydero mas de tornar los yndios a los que antes los tenian de manera que algunos conquistadores e antiguos que lo han seruido se avran de yr de la tierra por no tener que comer en ella el juez procuro con los que se quexavan que se juntasen y enbiasen a pedir al abdiencia de santo domingo juez de resydençia contra el gouernador por se quedar en la tierra lo qual puso por obra e junto çiertos delinquentes questavan retydos por delitos en el monesterio de la merçed e los que dieron el poder como estaban desabridos del admovimiento de los yndios lo dieron a vno de los retraydos e despues de bueltos los yndios como quedaron en toda paz e sosiego rebocaron el dicho poder el escriuano ante quien paso hera de los retraydos y no ostante la rebocaçion dio el poder sygnado, tenemos creydo que por quel dicho gouernador no les perdono asy al escriuano como a los otros delinquentes que iran con falsas relaçiones para procurar alguna mudança en la tierra de gouernador y la prencipal cossa que a estas partes nuevas ha destruydo ha sido la mudança de gouernadores hazemos saber a vuestra magestad quel gouernador Rodrigo de Contreras es buen juez e que no se le syente cobdiçia ni procura su ynterese solamente tiene delante el seruicio de Dios y de vuestra magestad y el acreçentamiento y perpetuydad desta tierra y que los vasallos de vuestra magestad naturales della, sean bien tratados e yndustriados en las cossas de nuestra santa fee con mucho cuydado que tiene dello suplicamos a vuestra magestad que sy algunas personas con syniestra relaçion otra cossa diexeren no sean creydos porque lo que conviene a esta tierra es que muy pocas veces se muden gouernadores espeçial siendo tal como el que tenemos e que vuestra magestad le mande que resyda en esta provinçia porque segund del emos conoscoido tiene voluntad de permanesçer poco en ella y pues nos tiene en justia y en paz y concordia vuestra magestad le devria mandar que re- /f.º 2/ sydiese en ella mucho tiempo Nuestro Señor la S. C. C. M: guarde y prospere bien aventuradamente con mucha paz e obidiencia del vniverso desta çibdad de leon a VIIIº de abril de 1538.

S. C. C. M.

muy vnilldes vasallos que los reales pies de Vuestra S. C. C. M.
besan.

/Firmas y rubricas: /

Rodrigo alcantara botello. Luis de Mercado
francisco de la plaça. francisco lopez. juan de vrreta, grauiel pie
de hierro. martin mynbreño, escriuano publico.